

Gobierno Provisional de Euzkadi

Documentos relativos a la guerra civil

Los facciosos son los culpables
de la ruptura de las negociaciones de
canje general de detenidos, ancianos,
enfermos, mujeres y niños.



**La inhumana expulsión de Guipúzcoa de niños
y mujeres a través de las líneas de fuego.**

МАКСИМ ОГУРЦОВ

ЧИТАЕТ СЛОВА ПОДЪЯКОВА

P R E L I M I N A R

En otro folleto, en el que se analizaba la conducta observada por los facciosos ante la iniciativa de la Cruz Roja Internacional para la humanización de la guerra, quedó expuesto documental y circunstancialmente lo acontecido con ocasión de los convenios y realización del canje que afectaba a mujeres y niños. Allí se demuestra de modo irrefragable con cuánta nobleza, lealtad y caballerosidad se comportó el Gobierno de Euzkadi, y el incumplimiento por parte de los facciosos de los compromisos contraídos al ultimar las negociaciones del canje de las mujeres y las colonias escolares.

Tócanos hoy exponer a la consideración del mundo civilizado cómo las negociaciones de canje que afectaban a todos los detenidos varones no beligerantes, a los no detenidos mayores de sesenta años y menores de dieciséis, a todas las mujeres y a todos los enfermos residentes en uno y otro campo que desearan trasladarse al territorio contrario o a país neutral, con un sentido de tanta generosidad, con un propósito tan amplio, que con su realización se hubieran obtenido resultados en extremo positivos en el afán de humanizar la guerra, han sido rotas y el acuerdo de humanización de la guerra malogrado, porque no han querido aceptar esa humanización las gentes del ex general Franco.

Finalmente, correspondiendo a la última fase de la actuación de los facciosos en lo que se refiere a ultrajar todo principio de regularización de guerra, que obliga a que éste se desarrolle entre beligerantes y a preservar de sus efectos, en cuanto de un acto voluntario no impuesto por necesidades militares depende, a las mujeres, niños, ancianos y enfermos, es decir, a la población civil, el presente folleto recogerá la actuación inhumana e incivil de las gentes del ex general Franco que proceden en estos mismos días a lanzar por las carreteras a través de las líneas de fuego a masas de mujeres y niños, en los que no existe asomo de culpabilidad, como medida de coacción contra quienes llevan una guerra de lealtad intachable y de defensa de un orden legal contra la rebelión y el atropello al derecho.

Esta conducta de última hora es infracción terminante de acuerdo intervenido de ambas partes con el Comité Internacional de la Cruz Roja para la humanización de la guerra; y que las iniciativas y negociaciones para su ampliación han sido cortadas en todo momento por actos criminales de los facciosos de Franco en sus etapas diversas, se revela terminantemente con el contenido de los dos folletos ya publicados por el Gobierno de Euzkadi en forma documental.

Primera etapa.—Los facciosos de Franco, frente a una conducta irreprochable del Gobierno de Euzkadi, cumplidor fiel del acuerdo concertado con el Comité Internacional de la Cruz Roja el día 10 de Octubre de 1936, incumplieron sistemáticamente, burlándose de sus compromisos ante los representantes internacionales, lo convenido respecto a la liberación y cambio de residencia de las mujeres.

Segunda etapa.—Los facciosos del ex general Franco, procediendo al bombardeo de la población civil de Bilbao, después de haberlo hecho con la de Santander los días 3 y 4 de Enero de 1937, cortaron las conversaciones que mantenía el Gobierno de Euzkadi con el Comité Internacional de la Cruz Roja para la extensión del acuerdo de humanización de la guerra, a los ancianos, a los enfermos y a los menores de dieciséis años. Estos bombardeos de poblaciones civiles se hicieron quebrantando las normas y convenios del Derecho internacional, que son en la materia terminantes. (Convención de La Haya.)

Tercera etapa.—A partir del 11 de Febrero corriente, los facciosos del ex general Franco, descaradamente, se han lanzado a violar totalmente el acuerdo concertado el 10 de Octubre de 1936,—por el cual, interviniendo el Comité Internacional de la Cruz Roja, y siendo testigos el Embajador de la República Argentina en España y el Cónsul de Su Majestad Británica, se dispuso que las mujeres detenidas por causas políticas o con motivo de la guerra quedarían en libertad dentro del territorio o se les concedería la libertad de salir de dicho territorio a elección de las interesadas,—por haberseles impuesto el abandono forzoso de sus hogares y medios propios de vida, haciéndoles pasar la línea de fuego a pie y en las condiciones que se revelan al final de la presente publicación.

La opinión pública internacional podrá juzgar quiénes representan la civilización: si los que, como aparece en las páginas 7 a 11 del anterior folleto, entregaron a las mujeres de familiares enemigos al trato delicado de los buques de guerra británicos, o los que, como en las últimas páginas de esta publicación se expone, han dado a las mujeres el que allí se describe y demuestra.

Todo el que tenga sentimientos podrá deducir ante informaciones tan irrefutables quién haya de ser el proscripto del campo del orden, de la autoridad, de respeto a la propiedad privada, de la disciplina y de la civilización occidental.

CAPÍTULO I

EL GOBIERNO DE EUZKADI Y LA AMPLIACIÓN A LOS MAYORES DE SESENTA AÑOS, A LOS ENFERMOS Y A LOS MENORES DE EDAD, VARONES, DEL CONVENIO DEL CANJE ULTIMADO PARA MUJERES Y NIÑOS

En el análisis de conductas que motiva la publicación del presente folleto y observando en su redacción el plan de sobria exposición objetiva de los hechos que se ha seguido en las anteriores publicaciones, emplearemos el texto estrictamente indispensable para el acoplamiento cronológico de los documentos. Serán éstos los que hablarán con toda su autoridad e incontrastable fuerza persuasiva. Y queremos, al empezar, llamar la atención del lector sobre el contenido del documento que se inserta a continuación. Por él se advierte que el Gobierno de Euzkadi al denunciar a la Cruz Roja Internacional el incumplimiento por parte de los facciosos de los compromisos concertados al ultimarse las negociaciones del canje de las mujeres y niños, y a pesar de la conducta desleal, bárbara, inhumana seguida por las gentes de Franco, el Gobierno de Euzkadi, deseoso de secundar los anhelos de humanización de la guerra perseguidos por la Cruz Roja Internacional, ofrece ampliar el Convenio de canje, «comenzando por hacer de igual condición a los mayores de sesenta años y enfermos que a las mujeres y niños».

Entendemos oportuno hacer constar antes de seguir adelante, que si bien el Gobierno de Euzkadi en todos estos afanes y propósitos de humanizar la guerra, ha obedecido a impulsos propios y le cabe el honor de haberlos iniciado, ha tenido en todo momento no sólo la aprobación del Gobierno de la República, sino la expresión también de su deseo de que tales negociaciones se llevaran a cabo, y de seguir igual conducta que el Gobierno de Euzkadi.

Y dicho esto, vamos a transcribir el documento del Gobierno de Euzkadi, que fué entregado al Delegado de la Cruz Roja Internacional el día 23 de Noviembre de 1936, excluyendo el apartado que hace relación al canje de las colonias escolares por haber sido este extremo detenidamente analizado en la anterior publicación.

He aquí el texto del documento mencionado:

«El Gobierno vasco, en relación con la iniciativa de la Cruz Roja Internacional para la humanización de la guerra—que tiene lugar en virtud de la sublevación de parte del Ejército español contra el Gobierno legítimo—, expone a la consideración de ese organismo el estado de la cuestión y la decisión que él mismo adopta en vista de las circunstancias que pasa a exponer con el debido detalle:

Al constituirse el Gobierno Provisional de Euzkadi el 7 de Octubre último, se hallaban en trámite las gestiones hechas por la Delegación de la Cruz Roja Internacional cerca de la Junta de Defensa de Vizcaya, integrada por representaciones del Frente Popular y del Partido Nacionalista Vasco; dando a dichas gestiones una resolución rápida, el día 11 de Octubre acordó el Gobierno vasco poner en libertad a todas las mujeres, y entregar—una vez explorada la voluntad de las que se hallaban detenidas en territorio de Euzkadi leal a la República, por la propia representación de la Cruz Roja Internacional—a bordo de buques de S. M. Británica a todas las que lo desearan para que las condujesen a territorio de la República francesa con todas las garantías. El mismo día quedó cumplimentado el acuerdo por parte del Gobierno Provisional Vasco, conduciendo a bordo de la flota inglesa 113 mujeres al puerto de San Juan de Luz, y quedando las demás detenidas a disposición del Gobierno vasco, en libertad, residiendo en este mismo territorio, por haber sido esa la expresa voluntad de las interesadas, manifestada directamente por ellas a la representación de la Cruz Roja Internacional, al Embajador de la República Argentina en España y al Cónsul de Inglaterra en Bilbao.

El trato dado a las mujeres durante su prisión, y a todas las mujeres en general, por parte de las autoridades del Frente Popular, primero, y después por el Gobierno Provisional Vasco, ha sido el que reflejan los hechos siguientes:

1.º Ninguna mujer ha sido ejecutada en el territorio vasco sometido a la jurisdicción del Frente Popular, primero, y del Gobierno vasco después.

2.º Ninguna mujer ha sido objeto de vejación alguna en su prisión por parte de dichas autoridades.

3.º Ninguna mujer ha muerto en prisión, ni de enfermedad natural y a consecuencia de su encarcelamiento.

4.º Tampoco ha habido caso alguno de violación de mujeres en territorio sometido a la jurisdicción del Gobierno vasco, habiéndose castigado severamente a un teniente de Milicias por un intento.

* * *

El acuerdo concertado por el Gobierno Provisional de Euzkadi con la Cruz Roja Internacional lo fué bajo ofrecimiento hecho por ésta y por el Embajador de la República Argentina y Cónsul inglés, de que serían igualmente puestas en libertad todas las mujeres que se hallaban detenidas en territorio de Euzkadi en poder de las fuerzas rebeldes al Gobierno de la República, y que con las mismas garantías internacionales serían puestas en condiciones de regresar al territorio leal a la República.

El Gobierno Provisional Vasco tiene que hacer constar que esa reciprocidad no ha sido cumplida en términos satisfactorios. Por una parte, un documento suscrito el 13 de Octubre por varias mujeres, en San Sebastián, declara sobre las firmas de éstas que desean permanecer en dicha capital, de tal modo, que en el primer momento de ejecución del Convenio las garantías de orden internacional para el cambio de residencia de territorio leal a faccioso, o inversamente, no produjeron ningún resultado favorable a la situación de las personas afectas a la legalidad en este punto. Posteriores informaciones obtenidas por el propio conducto de la Cruz Roja Internacional han venido a demostrar que, en gran parte, tales mujeres se encontraban en situación de falta de libertad, por cuanto que se les ofrecía la supuesta facultad de venir a territorio leal mientras se retenía en prisión a sus esposos o padres.

Otras informaciones posteriores han venido a demostrar también, oficialmente, que sólo el 4 de Noviembre fueron puestas en libertad mujeres en Vitoria, a consecuencia del paso dado por el Gobierno Provisional Vasco en 11 de Octubre, y que aún entonces la liberación no alcanzó en Vitoria a todas las mujeres constituidas en prisión, sino que un buen número de ellas continuaron, y continúan, detenidas por unos y otros motivos.

Aún más. En el territorio faccioso, informaciones dignas de entero crédito, que no pueden discutirse, han dado a conocer:

1.º Que ha habido fusilamientos de mujeres con posterioridad a la fecha del acuerdo del Gobierno Provisional Vasco con la Cruz Roja Internacional. Un caso, al menos, es el de la madre política de don Ricardo Urondo, Secretario general del Departamento de Obras Públicas del Gobierno Provisional Vasco, llamada doña Dominica Artola, de sesenta y cinco años de edad, la cual se encontraba enferma en el Hospital de San Sebastián.

2.º Que las vejaciones a las mujeres son incontables en territorio faccioso, y persisten en el día de la fecha. Son numerosos los casos de mujeres a las que se les han cortado los cabellos, obligándolas a pasearse en público haciendo ostentación de distintivos contrarios a sus opiniones políticas. Este hecho ha sido declarado en procedimientos judiciales por prisioneros de guerra hechos por nuestras tropas. Entre otras vejaciones, también figura la de obligarlas a ingerir fuertes dosis de aceite de ricino, y la de someterles a trabajos contra su voluntad y completamente exagerados y hasta imposibles de realizar.

* * *

Estos antecedentes, unidos a otros hechos que no pueden olvidarse y que exigen intervenciones mucho más energicas de cuantos desean de verdad la humanización de la guerra, movieron al Gobierno vasco a mantenerse en la ejecución regular de lo ya convenido, sin dar un paso más en un camino en el que no se ha seguido con lealtad por parte de aquellos otros sobre los cuales ha de actuar la Cruz Roja Internacional, logrando de ellos una actitud semejante a la por nosotros mantenida.

Porque es contrario a todo sentimiento de humanidad:

1.º Que se hagan ejecuciones en masa, como se están haciendo estos mismos días, dentro del territorio vasco ocupado por los elementos facciosos, especialmente en Pamplona, donde uno de estos últimos días han sido fusiladas cerca de cien personas.

2.º Porque es contrario a todo sentimiento de humanidad que los sacerdotes y religiosos vascos que quedaron en el territorio donde ejercían su Ministerio y actividades normalmente, ocupado por las autoridades facciosas, hayan sido, o fusilados en gran número (pasan de un centenar los asesinados) o desterrados en masa, como lo han sido en cantidad también enorme, sin que una voz de protesta parezca alzarse contra conducta tan inhumana.

3.º Porque es igualmente inhumano que se proceda al saqueo sistemático de los domicilios de quienes, manteniéndose leales a las instituciones del Gobierno que legítimamente había sido establecido por el pueblo, han querido seguir la suerte de las armas de la República, retirándose a los territorios por ella defendidos, o han creído que les faltaba toda garantía de seguridad personal (hecho que la experiencia ha demostrado que había de producirse) de permanecer en el lugar de su residencia habitual.

El Gobierno vasco, por ello, somete la situación a la Cruz Roja Internacional y requiere de ella una acción sobre la opinión pública de todo el mundo que haga cesar e imponga la reparación de todos estos ultrajes al más elemental sentido de humanidad.

* * *

No obstante estos antecedentes, el Gobierno vasco desea facilitar la labor de la Cruz Roja Internacional, haciendo progresar la obra de humanización de la guerra y confiando en que esa institución y las potencias asociadas a ella, en plan de lealtad, obliguen a que cese el proceder condenable reflejado en los párrafos anteriores; y especialmente informado el Gobierno Provisional Vasco de que su acuerdo con la Cruz Roja Internacional será seguido por otros semejantes del Gobierno de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno de la República, así como por las autoridades de los territorios en que funcionan autoridades designadas por el Frente Popular, ofrece a la Delegación de la Cruz Roja Internacional:

1.º El mantenimiento del acuerdo sobre liberación de mujeres y niños menores de quince años, que viene, por iniciativa del mismo, llevándose a ejecución en el territorio vasco en la forma que queda expuesta.

2.º La autorización del traslado de las mujeres y niños que se hallen separados del cabeza de familia al territorio de éste.

3.º Tan pronto como la ejecución del contenido de los dos anteriores párrafos se halle comprobada a satisfacción del Gobierno Provisional de Euzkadi, ofrece éste la ampliación de dicho Convenio, comenzando por hacer de igual condición a los mayores de sesenta años y enfermos que a las mujeres y niños.

El Gobierno Provisional Vasco al hacer este ofrecimiento, cuenta con que por parte de la de la Cruz Roja Internacional se obtenga:

Que no se produzcan los actos especificados en los párrafos 2.º y 3.º y que las medidas de los números 1.º, 2.º y 3.º que anteceden, serán también aplicadas lealmente en el territorio vasco no ocupado al presente por las autoridades dependientes de este Gobierno.

Al referirse al territorio vasco, se entienden comprendidas Álava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

Igualmente el Gobierno Provisional Vasco acogerá con el mejor deseo aquellas otras iniciativas de humanización de la guerra que puedan no hallarse comprendidas en los párrafos anteriores y que pudieran serle propuestas, y expresa su gratitud a la Cruz Roja Internacional por su intervención, y al Gobierno inglés por el auxilio que a la misma ha prestado.»

CAPÍTULO II

LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE EUZKADI Y DEL EX GENERAL FRANCO CONCRETAN UN ANTEPROYECTO DE CANJE GENERAL DE REHENES Y DETENIDOS

Persuadido el Delegado general de la Cruz Roja Internacional, doctor Albert Jounod, de la sinceridad de los propósitos del Gobierno de Euzkadi de lograr de una manera efectiva y rápida el Convenio y la realización del canje cuyas líneas generales quedan señaladas en el documento anterior, suscitó una entrevista entre un delegado del ex general Franco y un representante del Gobierno de Euzkadi. Ostentaba aquella significación don Álvaro Caro, conde de Torrubia, y fué investido con las atribuciones necesarias para intervenir en nombre del Gobierno de Euzkadi don Julio de Jáuregui, diputado a Cortes nacionalista por Bilbao. Cuando el señor Jáuregui se hallaba en Bayona de regreso de su viaje a Valencia, en donde se celebró la sesión de las Cortes del día 1 de Diciembre, tuvo lugar entre ambos delegados la reunión en que se llegó al acuerdo que se especifica en el siguiente documento:

«En Bayona, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, se reúnen en el Consulado español de esta villa: de una parte, el señor Caro, conde de Torrubia, secretario de la Cruz Roja Española en la Delegación de París, al servicio del Gobierno de Burgos, con poder bastante del general Franco y en su nombre y representación; y de la otra, el señor don Julio Jáuregui, diputado a Cortes por Bizkaya, en concepto de mandatario del Gobierno de Euzkadi.—Ambos, movidos por el amor a su tierra común y el deseo ferviente de humanizar la guerra, y en la representación que ostentan, establecen el canje general de rehenes y detenidos, que se concreta a los extremos siguientes:

A) El Gobierno de Euzkadi se obliga:

- 1.º A poner en libertad a todos aquellos que se encuentren detenidos en concepto de rehenes o en cualquier otro concepto que no sea el de beligerantes, en Bilbao, y en todo el territorio vasco ocupado por el Gobierno de Euzkadi, tanto en prisiones de tierra como en las flotantes, trasladándolos a país neutral o lugar que designen.
- 2.º A facilitar la salida de su territorio de todas las mujeres que lo deseen, así como de los menores de dieciséis años que vayan con sus padres o que sean reclamados por éstos o sus guardadores legales.
- 3.º A facilitar la salida del citado territorio de todos los varones no beligerantes, mayores de sesenta años que deseen hacerlo.
- 4.º A facilitar la salida de todos los enfermos que lo deseen.

B) El Gobierno que preside el general Franco, de Burgos, se obliga:

- 1.º A poner en libertad a todos aquellos que se encuentren detenidos en concepto de rehenes, o en cualquier otro concepto que no sea el de beligerantes, en territorio de Gipuzkoa, Nábaña, Alaba y Bizkaya por él dominado, y en todo el territorio español, y siempre que los detenidos en este último caso sean ciudadanos vascos por su naturaleza, origen o ciudadanía, trasladándolos a país neutral o adonde los interesados designen.
- 2.º A facilitar la salida de su territorio de todas las mujeres que lo deseen, así como de los menores de dieciséis años que vayan con sus padres o que sean reclamados por éstos o sus guardadores legales.
- 3.º A facilitar la salida del citado territorio de todos los varones no beligerantes, mayores de sesenta años que deseen hacerlo.
- 4.º A facilitar la salida de todos los enfermos que lo deseen.

C) Ambas partes convienen en aclaración y complemento de este pacto, lo que sigue:

- 1.º Se fija el Consulado español de Bayona como punto común de relación para ambas partes, al objeto de producir las reclamaciones conducentes a su cumplimiento.—El Consulado pasará las notas respectivas que cada parte contratante presentará a la otra y citará a ambas a instancia de cualquiera de ellas.
- 2.º Forman parte de este pacto las relaciones de detenidos en Alaba, Bizkaya, Gipuzkoa y Navarra, que suscritas por ambos delegados se unen al mismo.—El tiempo empleado en su liberación y entrega en el campo contrario o neutral a elección de los interesados, será el materialmente preciso para el transporte, que habrá de quedar realizado en plazo máximo de diez días a partir de la fecha figurante de otorgamiento de este documento.—Ambas partes podrán pedir su aplicación para cuantos entiendan incluídos en su texto, aunque no figuren en las relaciones anejas.
- 3.º Se entenderán incluídos en los beneficios de este pacto, los deportados, los ocultos y cuantos no beligerantes aparezcan, aunque no figuren en las listas anejas, y los sacerdotes.
- 4.º Quedan comprendidos entre los rehenes que serán puestos en libertad, (se consignan los nombres de algunos detenidos).
- 5.º Se entenderán por beligerantes a todos aquellos que hayan tomado armas en la presente contienda o incurrido, con ocasión de ella, en delitos previstos y penados en las leyes penales españolas, y contra los que se siga proceso.

Si vista la causa, resultara absuelto, quedará comprendido en el presente Convenio.

- 6.º La ejecución de este Convenio se llevará a cabo y bajo los auspicios de la Cruz Roja Internacional con intervención del señor Embajador de Inglaterra en España, y efectuándose el transporte de los detenidos al lugar designado en barcos de la Armada inglesa, haciendo los embarques por una y otra parte con simultaneidad en el tiempo.

El mencionado Embajador velará por el cumplimiento de lo pactado y tendrá el derecho de hacer cuantas gestiones, visitas a cárceles, examen de detenidos, de procesos, etc., estime necesarios para el más exacto cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones que surjan con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, serán sometidas al arbitraje y decisión del señor Obispo de Bayona y del Embajador de Inglaterra en España, cuyo fallo será inapelable.

- 7.º Los presentes declaran las cláusulas precedentes estipuladas de buena fe, y esperan que la misma lealtad y nobleza presida su ejecución, para bien y prestigio del País Vasco y humanización de la guerra.
-

Convienen: Los suscritos, representantes del Gobierno del general Franco y del Gobierno de Euzkadi, autorizados para iniciar gestiones del canje de prisioneros, han llegado a un acuerdo mutuo que se concreta en el adjunto proyecto del Convenio, que se someta a estudio y aprobación definitivo de sus Gobiernos representantes, comprometiéndose los delegados a celebrar su próxima entrevista el próximo miércoles, día nueve del corriente, a las diez de la mañana, en el Consulado de España.

En Bayona a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Julio de Jáuregui.—Alvaro Caro.*»

CAPÍTULO III

EL COMPROMISO QUE EL GOBIERNO DE EUZKADI OFRECIÓ AL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

El anteproyecto firmado por los señores Caro y Jáuregui fué sometido a estudio y aprobación del Gobierno de Euzkadi. Éste, en el Consejo celebrado el día 17 de Diciembre, en vista de aquel texto acordó lo que se contiene en el siguiente documento:

«El Gobierno de Euzkadi (País Vasco), reunido en Consejo el día 17 de Diciembre de 1936, acordó comprometerse ante el Comité Internacional de la Cruz Roja, por medio de su Delegación autorizada con la concurrencia de S. E. el Embajador de S. M. Británica en España:

1.º A poner en libertad a todos aquellos que se encuentren detenidos en concepto de rehenes o en cualquier otro concepto que no sea el de beligerantes, en Bilbao y en todo el territorio vasco ocupado por el Gobierno de Euzkadi, tanto en prisiones de tierra como en las flotantes, trasladándolos a país neutral o lugar que designen.

2.º A facilitar la salida de su territorio de todas las mujeres que lo deseen, así como de los menores de dieciséis años que vayan con sus padres o que sean reclamados por éstos o sus guardadores legales.

3.º A facilitar la salida del citado territorio de todos los varones no beligerantes, mayores de sesenta años que deseen hacerlo.

4.º A facilitar la salida de todos los enfermos que lo deseen.

Se entiende contraída esta obligación siempre que la otra parte combatiente se comprometa ante idénticas representaciones de carácter internacional:

1.º A poner en libertad a todos aquellos que se encuentren detenidos en concepto de rehenes o en cualquier otro concepto que no sea el de beligerantes, en territorio de Gipuzkoa, Alaba, Nabaña y Bizkaya por el dominado, y en todo el territorio español, siempre que los detenidos, en este último caso, sean ciudadanos vascos por naturaleza, origen o ciudadanía, trasladándolos a país neutral o adonde los interesados designen.

2.º A facilitar la salida de su territorio a todas las mujeres que lo deseen, así como los menores de dieciséis años que vayan con sus padres o que sean reclamados por éstos o por sus guardadores legales.

3.º A facilitar la salida de todos los varones no beligerantes, mayores de sesenta años que deseen hacerlo.

4.º A facilitar la salida de todos los enfermos que deseen hacerlo.

Como aclaración y complemento de este compromiso, se establece lo siguiente:

1.º Se fija el Consulado de España en Bayona como punto de relación al objeto de producir las reclamaciones conducentes a su cumplimiento. Pasará a la representación internacional las notas respectivas, quienes a su vez se relacionarán con las partes.

2.º Forman parte de este pacto las relaciones de detenidos ocultos o deportados en y de Alaba, Gipuzkoa, Nabaña y Bizkaya que, suscritas autorizadamente, se unen al mismo. El tiempo empleado en su liberación y entrega en el campo contrario o neutral, a elección de los interesados, será el materialmente preciso para el transporte, que habrá de tener lugar en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha figurante de otorgamiento de este documento. Se podrá pedir la aplicación de estos beneficios para cuantos se entienden deban ser incluidos en su texto, aunque no figuren en las relaciones anexas.

3.º Se entenderán incluidos en los beneficios de estos pactos contenidos en los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los apartados que anteceden, los deportados, los ocultos y cuantos no beligerantes aparezcan, aunque no figuren en las listas anexas.

4.º Se entenderán por beligerantes a todos aquellos que hayan tomado armas en la presente contienda o incurrido, con ocasión de ella, de delitos previstos y penados en las leyes penales españolas y contra los que se siga proceso.

Si vista la causa, resultara absuelto, quedará comprendido en el presente Convenio.

5.º La ejecución de este Convenio se llevará a cabo bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja y con intervención del señor Embajador de S. M. Británica en España, efectuando el transporte de los detenidos al lugar designado en los barcos de la Armada inglesa, haciendo los embarques de una y otra parte con simultaneidad en el tiempo.

El mencionado Embajador velará por el cumplimiento de lo pactado y tendrá el derecho de hacer cuantas gestiones, visitas a cárceles, examen de detenidos, de procesos, etc., estime necesarios para el más exacto cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones que surjan con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, serán sometidas al arbitraje y decisión de S. M. Británica en España, del representante que designe S. E. el Presidente de la República francesa y del ilustrísimo señor Obispo de Bayona.

Estas son las cláusulas que el Gobierno del País Vasco se compromete a cumplir ante el Comité de la Cruz Roja Internacional y la intervención diplomática que comparece, poniendo en su cumplimiento toda la buena fe precisa para llevarlo a feliz término, sin más exigencia que la más escrupulosa correspondencia del contrario.

Bilbao, 17 de Diciembre de 1936.»

La misión que representaba al Gobierno en las negociaciones de canje.

Aprobadas las cláusulas fundamentales para la promulgación del Convenio de canje, S. E. el Presidente del Gobierno de Euzkadi designó la siguiente misión para que en su representación interviniere en las sucesivas negociaciones hasta la realización del mismo:

«El Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Euzkadi, a los efectos de formalización con la Cruz Roja Internacional de un acuerdo sobre situación de prisioneros políticos y transferencia de personas civiles ajenas a la contienda que tiene lugar en el territorio vasco, designa como misión que represente al Gobierno de su Presidencia al Excmo. Sr. D. Francisco de Basterrechea y Zaldívar, magistrado del Tribunal de Garantías Constitucionales y delegado personal de esta presidencia; don Julio de Jáuregui Lasanta, diputado a Cortes; don Ernesto Ercoreca Régil, alcalde de Bilbao; don Fermín Ortega Hernández y don Pedro Trimborn.

Y para que sirva de credencial, expido la presente en Bilbao a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—EUZKADI'KO JAURLARITZA: GOBIERNO DE EUZKADI.—Presidente, *José A. de Aguirre.*»

Las cláusulas adicionales del ofrecimiento de canje.

La delegación nombrada por el Gobierno de Euzkadi celebró en San Juan de Luz el día 21 de Diciembre de 1936 su primera reunión con el Delegado general del Comité de la Cruz Roja Internacional. A esta entrevista concurrió el Consejero de Justicia y Cultura del Gobierno de Euzkadi, don Jesús María de Leizaola, que redactó personalmente y entregó a Mr. Junod las cláusulas adicionales del ofrecimiento de canje, en las que se regulaba especialmente la situación de quienes, por hallarse sujetos a obligaciones militares, se vieran precisados a intervenir en la guerra en el caso de ser traspasados de territorio, a los cuales se les imponía la no participación en operaciones militares, ya en ninguno de los dos campos (militares de carrera), ya en el campo enemigo de aquel en que al presente se hallan conscriptos, así como otras de reglamentación e inclusión de ciertas personas en las cláusulas del pacto propuesto.

Completaban estas cláusulas, otras relativas a los plazos y forma de realización en los respectivos territorios para conocimiento de todos los interesados y a la entrega de las primeras listas de personas incluidas en el Convenio.

CAPÍTULO IV

LA DELEGACIÓN DE CANJE DEL GOBIERNO DE EUZKADI DA CUENTA DEL CURSO DE SUS GESTIONES

La Comisión especial delegada del Gobierno de Euzkadi para intervenir en su representación en las negociaciones de canje general de presos, en fecha 27 de Diciembre de 1936 dirigió al Gobierno el siguiente informe dando cuenta del curso de las negociaciones.

Nótese que en este informe se apuntan ya las dificultades existentes en el campo rebelde y la resistencia que oponen a facilitar las listas de detenidos.

Al Gobierno Provisional de Euzkadi:

«La Delegación que suscribe, en ejecución de la misión recibida de ese Gobierno, celebró en San Juan de Luz dos reuniones con el señor Junod, del Comité Internacional de la Cruz Roja; asistiendo a la primera de ellas el Consejero de Justicia y Cultura señor Leizaola, reuniones en las que fueron expuestos los términos del acuerdo del Gabinete vasco sobre la base del proyecto suscrito por los señores Junod, Jáuregui y Caro, para llegar a liberar y transferir los presos que con ocasión de la guerra actual se hallan en el territorio del mando de dicho Gobierno. Fueron también dados a conocer al señor Junod, y objeto de las deliberaciones de las mencionadas reuniones, algunos casos de interpretación, para que en forma de cláusulas adicionales fuesen concretadas convenientemente y pasaran a formar parte del mismo Convenio.

En efecto, sin ninguna discusión, con sólo las explicaciones del caso, el señor Junod dió su conformidad a los apartados que integran el mencionado acuerdo del Gobierno, reservando únicamente su aprobación a la cláusula referente a la designación de S. E. el Embajador de S. M. Británica en España, del representante que nombre S. E. el Presidente de la República francesa y del ilustrísimo señor Obispo de Bayona, a cuyo arbitraje y decisión se proponía someter las cuestiones que surjan con ocasión del cumplimiento del aludido Convenio. Argumentaba el señor Junod que esto, como toda cuestión de ejecución, correspondía a la Cruz Roja Internacional, que intervenía en el acuerdo, y que la otra parte, era de presumir, que propondría a su vez a las representaciones de Alemania e Italia, con el Obispo de Dax, insistiendo los que suscriben en que no se trataba de relegar al Comité de la Cruz Roja, sino de dar mayor garantía a la interpretación mediante un Tribunal imparcial distinto de las partes intervenientes en el Convenio, y con el propósito de que sus determinaciones fuesen eficazmente cumplidas, habiéndose propuesto a las representaciones de Francia e Inglaterra por la participación que en anteriores y actuales canjes venían teniendo estas Potencias, tan altruista y desinteresadamente. Sin decidirse el punto propuesto, quedó pendiente de ulterior deliberación.

Debemos declarar que la Delegación giró las oportunas visitas a las representaciones propuestas para dicho Tribunal arbitral, al objeto de conocer si aceptaban integrarlo, teniendo la satisfacción de contar con la conformidad del ilustrísimo señor Obispo de Bayona y la del Gobierno de Francia y la aceptación condicional del excelentísimo señor Embajador de Inglaterra, sometida a la despues prestada por la República francesa.

Respecto a este extremo, la Delegación que suscribe este dictamen, de que tratándose como se trata de velar por el mejor y más garantido y exacto cumplimiento del Convenio con el señor Junod, considera conveniente persistir en obtener la intervención de un alto Tribunal, ofreciendo para conseguirlo un puesto en el mismo al propio señor Junod, y en último caso, una participación igual de Potencias que, como Alemania e Italia, fuesen garantía contra suspicacias ya apuntadas, aunque tan alejadas del ánimo de la propuesta. Al propio tiempo, para facilitar la misión del repetido Tribunal, se podría concretar su cometido a la interpretación de las dudas que pudieran surgir en el texto del Convenio, dejando la mera ejecución al Comité Internacional de la Cruz Roja.

Las órdenes de expulsión de Guipúzcoa de mujeres y niños.

Se amenaza a esposas, madres, hermanas y hasta parientes más lejanos con la expulsión de sus hogares y pueblos de Guipúzcoa, si sus familiares, que se hallan en territorio leal al Gobierno legítimo, y con los cuales no pueden tener comunicación, no se presentan en un plazo de ocho días en los pueblos respectivos con armas. (Una gran mayoría de los ausentes no son combatientes, sino simples refugiados que huyeron para no caer en poder de los que los hubieran asesinado.)

La orden es inhumana:

a) Porque las mujeres y niños amenazados no son responsables de las determinaciones que sus parientes (mayores de edad) hayan podido tomar.

b) Porque es irrealizable, ya que no existe medio de comunicarse con sus familiares del otro lado del frente, y aun existiendo un medio es indudable y lógico que las autoridades militares le-

COMANDANCIA MILITAR DE LA DEMARCACIÓN DE.....

Residencia del señor comandante militar...

Con objeto de cumplimentar órdenes emanadas de la superioridad, sírvase formalizar a la mayor brevedad posible una relación detallada de cuantas familias tienen familiares en el campo enemigo y que tengan su residencia en esa localidad, clasificándolas en la forma siguiente:

- a) Los que tienen el cabeza de familia.
- b) Los que tienen hermanos.
- c) Los que tienen parientes. (Dentro de esta clasificación se concretará.)
 - 1) Los que marcharon de manera voluntaria.
 - 2) Los que consta que se hallan en el frente de contacto.
 - 3) Los que se hayan marchado contra su voluntad.

A cuantas familias se encuentren dentro de estas clasificaciones se les exhortará a que se pongan en contacto con los huéspedes para que se reintegren a sus casas, haciéndoles presente que serán perdonados en el caso de presentarse con armas.

Se concede un plazo de OCHO DÍAS para este aviso, teniendo presente que pasado dicho plazo sin resultado satisfactorio se procederá a la expulsión de los familiares de nuestra zona.

De cuantas gestiones se realicen en este sentido serán seguidamente comunicadas a esta Comandancia.

COMANDANCIA MILITAR de AZCOITIA

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por el Alto Mando para que vuelvan a sus domicilios los cabezas de familia, huéspedes al campo enemigo, y no habiendo dado cuenta de haberse presentado, procederá en un plazo de cuarenta y ocho horas a marcharse del pueblo, adoptando una de las dos resoluciones siguientes:

- 1a.- Pasar directamente al campo enemigo y
- 2a.- Dirigirse a otra provincia Española

La determinación que adopte se servirá comunicar a esta Comandancia por escrito.

Dios guarde a V. muchos años.

Azcoitia 4 de Febrero de 1937

El Comandante Militar



Síndicos para el año

gítimas del otro campo no pueden permitir que ningún combatiente de su territorio se traslade al campo rebelde y menos con armas.

c) La orden resulta un burdo y sarcástico pretexto para seguir sin compasión a seres inocentes, pobres mujeres y tiernos niños...

* * *

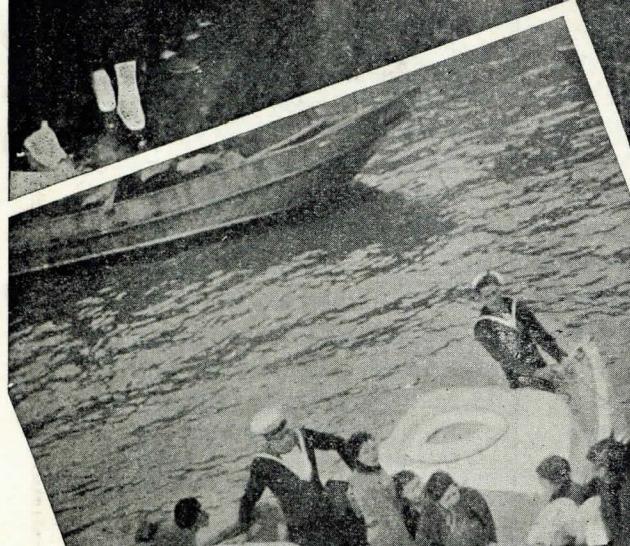
Efectivamente, vencido el plazo de ocho días, miles de ancianos, mujeres y niños son arrancados de sus hogares en plazo perentorio, despojándoles de sus medios de vida, expulsándolos de sus pueblos y llevándolos a través de las avanzadillas de los frentes de combate, al campo contrario.

Y a los que así se persigue, con tanta saña y maldad, a las víctimas inertes de semejante medida bárbara, inhumana, se les dice con inaudito cinismo, con monstruoso sarcasmo: «Dios guarde a usted muchos años».

Sí; Dios guarda y salva a quienes los rebeldes hacen padecer y persiguen y roban y asesinan invocando su nombre, profanándolo, escarneciéndolo, para así encubrir y satisfacer su sed de venganza, sus odios personales, políticos y de clase, perpetrando atrocidades de refinada crueldad que pugnan con los más elementales sentimientos de simple humanidad y de civilización.

CONTRASTE DE CONDUCTAS

que acredita la deslealtad y brutalidad de los procedimientos fascistas.



Así, con tales garantías de independencia y de seriedad, por el Embajador de la Argentina en representación del Cuerpo Diplomático y por el Dr. Junod en representación de la Cruz Roja Internacional fué explorada y conocida en la propia prisión antes de ponerlas en libertad, la voluntad de las mujeres detenidas a disposición del Gobierno de Euzkadi de trasladarse al extranjero o al campo enemigo o de permanecer en territorio leal al Gobierno de Euzkadi.

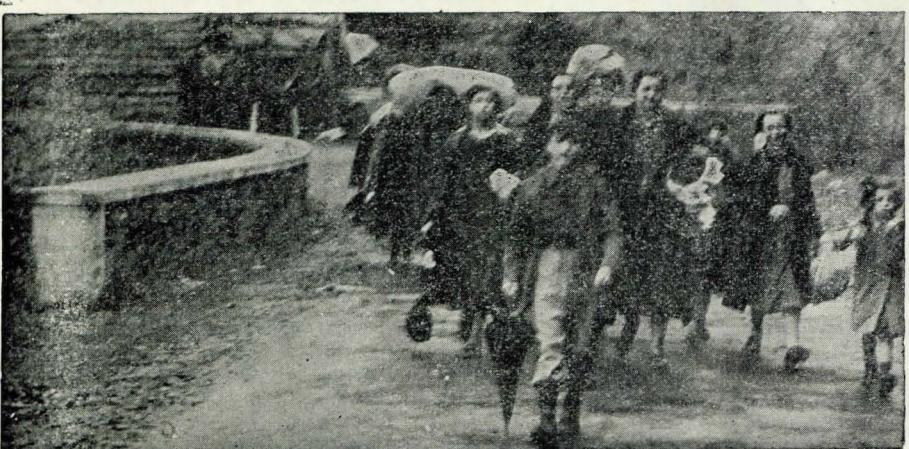
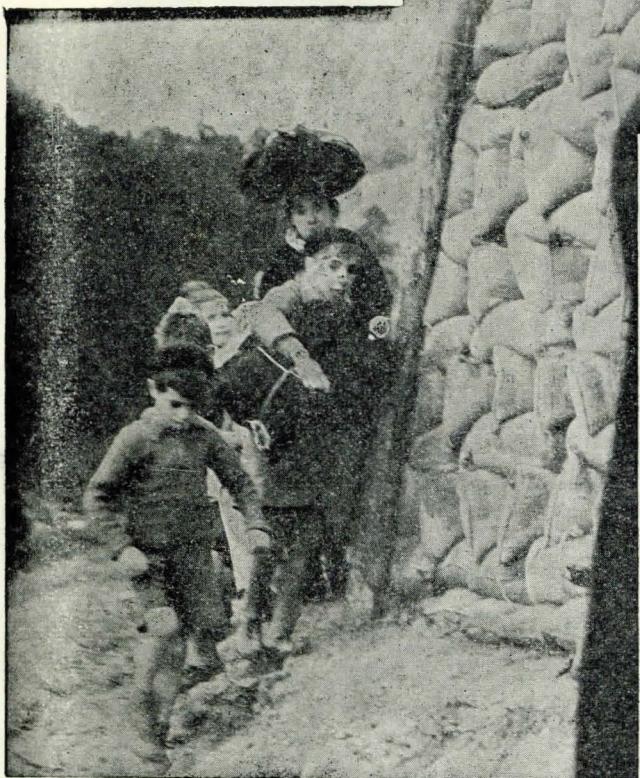


Y en los barcos ingleses "Esk" y "Exmouth" confiadas al trato delicado y caballeroso de la marinería británica fueron trasladadas a San Juan de Luz las mujeres liberadas por el Gobierno de Euzkadi que expusieron libremente su deseo de efectuar tal viaje...





Nuevos testimonios documentales de la despiadada persecución desatada por los rebeldes contra mujeres y niños expulsados de sus pueblos y abandonados en la línea de fuego.



Respecto de los casos de interpretación que el Gobierno había ya advertido y quería fuesen resueltos y previstos en un texto adicional del mencionado acuerdo, en forma de cláusulas, se promovieron dos discrepancias en las entrevistas con el señor Junod, a saber: una, respecto de los detenidos de condición militar no sujetos a proceso en la fecha del Convenio, y otra, respecto de los beneficiarios presos comprendidos en las edades de veintiuno a veintiséis años. Para los primeros se proponía, como se recordará, la interpretación de que quedaban excluidos del acuerdo, y para los segundos, que una vez puestos en libertad quedasen en el territorio en que se hallan sin ser transferidos al otro.

Fundamentaba la Delegación su propuesta ante el señor Junod en la consideración de que la base y finalidad del Convenio que se buscaba era la humanización de la guerra, principio al que contradecía la facilitación de técnicos a las partes contendientes para hacerse la guerra, añadiéndose a esto la razón de ser dichos presos beligerantes *de jure*, aun con los que de ellos fueron separados del Ejército por la ley Azaña, y que, por lo tanto, estaban incursos en el apartado 1.º del Proyecto de Acuerdo, que excluye de sus beneficios a todo beligerante. Se replicaba, por el contrario, que con la exclusión de estos militares disminuía el interés de intercambio; que los afectados por la ley Azaña no eran militares legalmente, y que era conveniente transferir en globo, tantos por otros tantos presos, sin mayor discriminación y con el máximo espíritu de generosidad. Mas, terminando por reconocer el señor Junod que la posición de la Delegación era lógica y razonable, propuso en términos de conciliación que tales presos fuesen libertados en ambos territorios y llevados a un Estado neutral, donde permanecerían, bajo su palabra de honor, sin pasarse a campo enemigo antes del término de la guerra. La Delegación, para dar pruebas de sus propósitos de armonía y sus sentimientos de humanización y respeto a la propuesta del representante de la Cruz Roja Internacional, aceptó dicha propuesta, con las variantes de que la libertad será concedida después de terminado el traspaso general de la población civil y de que Inglaterra y Francia garanticen y velen por el exacto cumplimiento de la condición de no abandonar el territorio que bajo su jurisdicción acogiese a los afectados de esta cláusula. Lo que fué aceptado a su vez por el señor Junod.

Respecto a los comprendidos en las edades de veintiuno a veintiséis años, ambos inclusive, el señor Junod discrepó de la interpretación que propusimos en nombre del Gobierno vasco, entendiendo que debían ser comprendidos en las transferencias de uno a otro territorio, siempre que no hubiera demasiada diferencia de número en los presos afectados objeto de intercambio. Fundamentaba su opinión el señor Junod en la conveniencia de que el acuerdo fuese lo más amplio posible, en que los traspasos debían ser globales y en que con su interpretación se evitarián los peligros que podrían correr estos jóvenes a quienes debían alcanzar los beneficios de la humanización que todos perseguíamos.

Por su parte, la Delegación entendía que en el concepto de beligerantes estaban incluidos, indudablemente, estos presos, comprendidos en las movilizaciones decretadas por el Gobierno, y que los facciosos habían dispuesto de jóvenes de nuestro campo político para engrosar sus ejércitos, como era público y notorio. Finalmente, haciendo honor a los propósitos del Gobierno vasco de contribuir a la humanización de la guerra, extremando la generosidad, propuso la Delegación que suscribe dejar en libertad a todos los presos comprendidos en las edades mencionadas que estaban en las cárceles dependientes del Gobierno de Euzkadi, pero sin que fuesen transferidos a territorio faccioso, y siempre que se correspondiese en la misma forma por la otra parte.

El señor Junod, a pesar de este ofrecimiento, insistió en sus puntos de vista, no pudiendo llegar a un acuerdo sobre este extremo en dicha reunión.

Ahora bien; deseando esta Delegación que sea un hecho la terminación feliz del Convenio, para cuya firma se le ha dado los poderes del caso por el Gobierno de Euzkadi, y teniendo en cuenta también la repercusión beneficiosa que tal hecho llevaría aparejada para el buen nombre de nuestro País en la esfera internacional, aparte de los beneficios directos que del mismo se derivarían, entiende que se debe llevar al límite la transigencia, obviando esta dificultad principal, y al efecto, después de un detenido estudio de la cuestión, es de informe que el Gobierno podría acordar alguna de las dos soluciones siguientes:

- a) Convenir en intercambiar un número de presos de las edades de veintiuno a veintiséis años, ambos inclusive, igual al número de presos de la misma condición que el señor Junod presente de la otra parte.

b) El intercambio anterior; pero llevando a territorio neutral, de Inglaterra o Francia, al resto de dichos presos, bajo la garantía del Gobierno que acogiese a los mismos.

El señor Junod preguntó a la Delegación qué número de jóvenes, comprendidos en las edades mencionadas, se encontraban presos en el territorio dominado por el Gobierno vasco, como dato para saber la proporción con los mismos de la parte facciosa. Obtenido tal dato, mostró un remarcado interés en conocer las listas de presos en su integridad, y disponer de las mismas para llevarlas a la Junta de Burgos, siendo advertido por la Delegación que lo convenido era que se entregaran unas y otras listas simultáneamente al firmar el acuerdo, reconociéndolo así y disculpando la no presentación de las listas por su parte, por la distribución muy extensa de las cárceles en el territorio faccioso, y por otras dificultades, como las nacidas de existencias de Juntas o Jurisdicciones diversas bajo las que aquéllos se encontraban, quedando en que las listas en cuestión se las procuraría para la reunión siguiente, dentro de dos días, a cuyo efecto quedamos citados.

La reunión, sin embargo, no pudo celebrarse el día convenido, a causa de no haber conseguido todavía el señor Junod las mencionadas listas, por lo que tuvo que prorrogarse para otra fecha y otra reunión, en la que entregamos, por nuestra parte, un resumen numérico de nuestras listas y una copia del texto del acuerdo del Gobierno vasco a que venimos aludiendo, juntamente con las cláusulas adicionales, sin firmarlas, para estudio del señor Junod y efectos.

El texto literal de uno y de las otras se adjunta al presente informe, para el debido conocimiento y resolución de ese Gobierno.

Últimamente debemos manifestar que como el señor Junod puso en conocimiento de esta Delegación que después de haber hecho las averiguaciones oportunas no tendría las listas de presos en poder de los facciosos antes del martes o miércoles próximo, la Delegación acordó trasladarse a Bilbao para poner al Gobierno al tanto de lo actuado y del estado presente de la cuestión, emitiendo al efecto el presente informe, como así lo hace.

Respecto a la entrega de las listas por nuestra parte, entiende esta Delegación que antes de presentarlas al señor Junod, deben ser revisadas para excluir de ellas a quienes tengan un motivo racional de criminalidad muy ostensible, ya que en el segundo párrafo de la cláusula 4.^a de la aclaración al definir sobre quién debe ser considerado beligerante, prevé que, de resultar absuelto el procesado, quedará comprendido en el Convenio resultante.

Con tales antecedentes, esta Delegación espera las instrucciones oportunas del Gobierno de Euzkadi, al que ruega se sirva trasmitírselas con tiempo para trasladarse el miércoles a San Juan de Luz, según ha quedado convenido con el señor Junod.

Bilbao a 27 de Diciembre de 1936.—*F. Basterrechea.—E. Ercoreca.—Pedro Trimborn.—Fermín Ortega.*»

CAPÍTULO V

LAS GENTES DEL EX GENERAL FRANCO, REHUSANDO TODO ACUERDO, ROMPEN LAS NEGOCIACIONES Y HACEN FRACASAR EL CANJE DE PRESOS Y POBLACIÓN CIVIL

Trasladada nuevamente a San Juan de Luz la Comisión delegada del Gobierno de Euzkadi para ultimar el acuerdo de canje general, las gentes del ex general Franco rompieron bruscamente las negociaciones, frustrando los propósitos del Gobierno de Euzkadi y del Comité Internacional de la Cruz Roja, de realizar el canje general de presos y población civil en los términos amplios y generosos que se detallan en los acuerdos transcritos en las páginas anteriores.

La Delegación especial que había intervenido en las gestiones elevó al Gobierno de Euzkadi un detallado informe, explicando el proceso de las negociaciones y las causas que originaron el fracaso del canje.

He aquí el interesantísimo documento:

«La Comisión especial delegada del Gobierno vasco en la gestión de canje de detenidos, una vez que recibió del excelentísimo señor Presidente del Gobierno las instrucciones que en el informe anterior solicitó, se trasladó a San Juan de Luz el día 30 de Diciembre de 1936, con el fin de celebrar en dicha localidad la entrevista convenida con el señor Junod.

Esta primera conferencia no pudo tener lugar en el día señalado con el Delegado del Comité Internacional de la Cruz Roja, por no haberse personado el mencionado señor, por lo que la Comisión se limitó a tener un cambio de impresiones entre sus miembros y fijar el plan a seguir en las sucesivas reuniones y participar por escrito al señor Junod que la Comisión se hallaba desde el día anterior a disposición del mismo, y le citaba a reunión tan pronto se hallase en San Juan de Luz.

El día 1.^o de Enero de 1937 se celebró la primera entrevista con el señor Junod, reunión que tuvo lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de San Juan de Luz, cedido galantemente por el señor Presidente de aquella Corporación. En ella el doctor Junod dió cuenta de haberse celebrado varias entrevistas con el señor Sangróniz, Jefe de la Oficina diplomática de la Junta de Salamanca, habiéndole manifestado que aquélla aceptaba el ofrecimiento hecho por el Gobierno vasco a la Cruz Roja Internacional, así como las cláusulas adicionales del mismo, con las siguientes salvedades:

1.^a No estaban conforme con el Tribunal arbitral propuesto y se inclinaban por la sola intervención arbitral del representante de Inglaterra.

2.^a Discrepaban en lo referente a los detenidos comprendidos en las edades de veintiuno a veintiséis años y estimaban que todos debían ser canjeados.

Sin embargo de estas manifestaciones verbales, el señor Junod no aportó en dicho acto ningún ofrecimiento ni contraposición escritos, ni trajo las listas de detenidos tantas veces anunciadas, sin que se presentaran en San Juan de Luz la Delegación de la parte contraria, aunque el señor Junod estimaba que dicha Delegación vendría el próximo martes, día 5 de Enero, siendo portadora de tales documentos y listas.

La Delegación vasca mostró al señor Junod su extrañeza ante la conducta de la parte contraria, ya que había presentado un ofrecimiento de liberación y entrega de detenidos, unas cláusulas adicionales y tenía en su poder la lista de detenidos, todo ello desde hacía una semana, y esta era la hora en que por la parte contraria ni se presentaban documentos ni listas, y que, por lo tanto, hasta que no se hiciera la presentación de los mismos al señor Junod, la Delegación vasca no entraría en el estudio de las discrepancias que a la vista de los mismos habrían de surgir.

La Delegación vasca planteó asimismo al señor Junod, para su traslado a la parte contraria, el problema de los bombardeos a las poblaciones civiles, aspecto de humanización de la guerra que el Gobierno vasco suscitaba al proponer un canje de detenidos, y lo planteó como cuestión sin la cual no podría firmarse ningún acuerdo sobre canje de detenidos.

El Delegado del Comité de la Cruz Roja Internacional aceptó la condición que consideraba acertada y en su verdadero lugar, puesto que ella no suponía otra cosa que someterse de hecho a las cláusulas de la Convención de Ginebra, que no matiza los procedimientos de guerra aérea, y en las que se excluye el bombardeo de poblaciones civiles abiertas; y en dicho sentido ofreció redactar unas cláusulas referidas a la Convención de Ginebra, que como Delegado de la Cruz Roja propondría a ambas partes. La Delegación vasca aceptó la forma en que sería establecida la obligación recíproca de no bombardear poblaciones civiles abiertas, dando con ello por terminada la reunión hasta que llegara la Delegación contraria con los ofrecimientos y listas de detenidos, llegada que se anunciaba para el martes, día 5 de Enero. De dicha reunión se facilitó a la Prensa una nota de información que se acompaña a este escrito (1), participándose referencia más detallada al excelentísimo señor Presidente del Gobierno en telegrama cifrado.

El día 5 de Enero la Comisión vasca esperó todo el día sin que ni el señor Junod ni la Delegación contraria se personaran en San Juan de Luz. Al día siguiente se presentó sólo el señor Junod, quien tuvo una entrevista con esta Comisión, a las siete de la tarde, en el Hotel Euskalduna de San Juan de Luz. En dicha entrevista la Delegación vasca oyó con estupor del señor Junod lo siguiente:

1.º Que la Junta de Salamanca rehusaba todo acuerdo de canje de presos y población civil, aduciendo que ello constitúa un privilegio para el pueblo vasco.

2.º Que cree que no se opondría a hacer un caje general de todos los presos del territorio español, entendiéndose en dicho caso con el Gobierno de Valencia.

3.º Que no habría obstáculo para hacer canjes de presos individualmente o por grupos pequeños.

El señor Junod expuso que con ello todo se habría terminado, anunciando que marcharía al día siguiente a Ginebra para dar cuenta de la absurda conducta seguida en este asunto por la Junta de Salamanca. En efecto, el señor Junod, en el hotel en que se hospedaba y en los establecimientos a que concurría, se produjo en forma de gran disgusto e indignación para con la parte contraria. Hemos de hacer constar que la negativa al Convenio de canje no ha sido motivada por ninguna cláusula impuesta por esta Delegación, ni siquiera por la obligación de no bombardear las poblaciones civiles.

Vista la resolución adoptada por la parte contraria, la Delegación vasca dió por terminada su misión, dando cuenta de lo sucedido al excelentísimo señor Presidente del Gobierno vasco, y visitó al día siguiente al ilustrísimo señor Obispo de Bayona, al señor Subprefecto de Bayona y al señor Embajador de Inglaterra en España, dándoles cuenta de todo lo sucedido y de la extraña manera con que el canje quedaba roto por la parte contraria. Las mencionadas personalidades lamentaron mucho lo ocurrido; agradecieron a la Delegación y al Gobierno vasco la confianza y las atenciones que con ellos habían tenido, y se ofrecieron incondicionalmente para todo cuanto tuviera relación con la humanización de la guerra. La Delegación vasca, antes de salir de San Juan de Luz, facilitó a la Prensa francesa una amplia nota explicando todo lo ocurrido en el proceso del canje, nota que se acompaña a este escrito, tomada del diario *Le Sud-Ouest*, de Bayona.

Cónstale a esta Delegación, y ello de fuente fidedigna, que el fracaso del canje atribuible en absoluto a la parte contraria se debe fundamentalmente a la tardanza en su conclusión por los tropiezos y dificultades hallados para el cumplimiento de las órdenes de elaborar las listas

(1) He aquí el contenido del escrito:

«A las cuatro y media de la tarde de hoy se reunió en el Ayuntamiento de San Juan de Luz la Comisión especial delegada del Gobierno de Euzkadi, juntamente con el doctor Junod, Delegado del Comité Internacional de la Cruz Roja, para proseguir las negociaciones sobre el canje de detenidos.

Se tuvo un cambio de impresiones sobre la marcha de las gestiones realizadas, sin que nada pudiera ultimarse, por no haber recibido el doctor Junod los ofrecimientos de liberación de detenidos y las listas de los mismos del Gobierno de Franco.

La Delegación del Gobierno de Euzkadi continuará en San Juan de Luz en espera de que por la otra parte se presenten a la Cruz Roja los mencionados compromisos de liberación juntamente con las listas de detenidos.

La Delegación vasca viene animada de los mejores deseos para concluir este canje que contribuya a la humanización de la guerra.

San Juan de Luz, 1.º de Enero de 1937.»

de detenidos de la zona ocupada por los militares, habiendo dado lugar esta dilación a que surgieran a través del canje personalismos y deseos de figurar en el campo contrario, que han torpedeado considerablemente el proyecto de Convenio.

Prejuicios, intereses y envidias han hecho que las Comandancias militares de otras regiones protestaran de que se tenga un trato de favor o de privilegio con los detenidos del campo vasco, amigos o enemigos, surgiendo familiares de detenidos en Madrid, Valencia, etc., que veían con malos ojos el canje vasco por no abarcar a sus deudos.

En el seno del aparato gubernamental del campo contrario han existido y existen dos tendencias claramente acusadas: La tendencia de los miembros de la Oficina diplomática de la Junta de Salamanca, todos ellos civiles y en su mayoría vascos (Baraibar, Aznar, Sangróniz, etc.), partidarios decididos del canje, y la tendencia de los elementos del brazo militar y de otros civiles que les rodean, enemigos más o menos abiertos del canje. En esta primera lucha venció la tendencia de los elementos militares, más exactamente la tendencia antivasca, que extiende su desafección no sólo a los detenidos del Frente Popular y nacionalistas en Alava, Guipúzcoa y Navarra, sino también a los propios detenidos de derechas de Bilbao, cuyas vidas, acaso con la excepción de algunos pocos, nada les interesa.

Cuando ya la Delegación vasca, descartada su propuesta, se proponía a partir, el señor Caro, conde de Torrubia, donostiarra que inició con el señor Junod las negociaciones de canje de detenidos, persona que en la otra parte ha hecho todo cuanto ha podido por que el canje tuviera efecto, recabó de la Delegación vasca licencia para ser oído. La Delegación accedió a ello, celebrándose esta entrevista en el Hotel Euskalduna de San Juan de Luz, a las diez de la mañana del día 8 de Enero.

El señor Caro lamentó vivamente cuanto en torno al canje ha sucedido, y manifestó a la Delegación vasca que, a pesar del acuerdo denegatorio de la Junta de Salamanca, él, en su deseo de que obra tan humanitaria se llevara a efecto, insistió nuevamente cerca del general Franco para que el canje se realizara. Su gesión de una parte, la actuación de los elementos civiles de la Oficina diplomática y la reacción provocada en los elementos de Guipúzcoa de otra, insistiendo cerca del general en persona (quien personalmente no parece que se opone al canje), han logrado de aquél la esperanza fundada de que el canje se pudiera realizar en la siguiente forma, que a título de propuesta sometió a esta Delegación:

- a) El Gobierno vasco entregaría a la Cruz Roja Internacional una lista de detenidos que estuviera dispuesto a liberar y entregar (de hecho los comprendidos en el proyectado canje).
- b) A su vez la Junta de Salamanca entregaría a la Cruz Roja Internacional la lista de los detenidos que estaría dispuesta a liberar y entregar (análoga a la lista proyectada).
- c) Cruzadas estas listas y prestadas por ambas partes la conformidad de las mismas, y ello siempre a través de la Cruz Roja, se haría el canje en la forma proyectada.
- d) No se entregarían documentos a la Cruz Roja conteniendo cláusulas ni estipulaciones de ninguna clase.

De tal forma, el señor Caro habiendo ya tratado el caso con el general Franco, estima que se evitarían dificultades que le oponen unas Comandancias militares y otros elementos, y el canje podría realizarse rapidísimamente.

La Delegación vasca, una vez de oír al señor Caro, se reunió aisladamente, acordando que por tratarse de una nueva modalidad del canje, distinta a la rechazada y para la que llevaban expreso mandato de firma, no podía hacer otra cosa que trasladarla al Gobierno vasco, a la vez que le comunicaba la ruptura del primitivo canje, para que aquél con su superior criterio resuelva sobre su aceptación, y en este sentido contestó al señor Caro, a quien testimonió el agrado con que la Comisión había visto el buen empeño demostrado por él en la humanización de la guerra y la caballerosidad con que en todo momento se comportó con los miembros de la Comisión.

Ya conoce, por tanto, el Gobierno la historia de cuanto hasta aquí ha sucedido y cuál es la propuesta de canje últimamente recibida de labios del señor Caro, en nombre del general Franco. Corresponde al Gobierno, y sólo a él, decidir si ha de aceptarse, para llevarlo inmediatamente a cabo; no obstante, esta Delegación estima que se deben agotar todas las posibilidades para llegar a la realización de dicho canje, no cerrándolo por nuestra parte.

En Bilbao a 11 de Enero de 1937.»

CAPÍTULO VI

LA DELEGACIÓN DA UNA EXPLICACIÓN PÚBLICA DE LA RUPTURA POR LOS FACCIOSOS DE LAS NEGOCIACIONES DE CANJE

Rotas por culpa de los facciosos, como queda expuesto, las negociaciones de canje de prisioneros, los delegados vascos dieron una explicación pública por medio de una nota que apareció en algunos periódicos franceses como *Le Sud-Ouest*, de Bayona, y que fué reproducida por todos los diarios de Bilbao. He aquí el contenido de dicha nota:

«La Delegación del Gobierno vasco, autorizada para firmar el acuerdo del canje de detenidos con el Comité Internacional de la Cruz Roja, al regresar a Bilbao se cree en el deber de declarar para conocimiento público y en descargo de su gestión lo siguiente:

Primero. Persiguiendo la humanización de la guerra que se inició por el Gobierno vasco con la transferencia de ancianos, mujeres y niños, libremente el diputado señor Jáuregui fué comisionado por aquel Gobierno para preparar un acuerdo que, en efecto, se llevó a cabo.

Segundo. Este acuerdo tenía carácter de generalidad, es decir, que abarcaba a todo detenido no beligerante y a todas las mujeres, enfermos, niños y ancianos de ambos campos, y debía someterse a ambos Gobiernos.

Tercero. El Gobierno vasco ratificó, por su parte, dicho proyecto, aclarando algunos casos de interpretación para evitar ulteriores cuestiones, y dió al acuerdo la forma de proposición a la Cruz Roja Internacional, con carácter de reciprocidad en sus términos.

Cuarto. Para dar mayor solemnidad al canje, el Gobierno vasco desplazó a San Juan de Luz la Delegación que suscribe, la que, poniéndose en relación con el doctor Junod, de la mencionada institución internacional, llegó a un acuerdo completo, restando solamente la aportación de las listas de detenidos canjeables, que por nuestra parte ascendían a dos mil, y que para su entrega se esperaba que la representación contraria la presentase al propio doctor Junod.

Quinto. En tal estado, cuando sólo faltaban ajustar detalles de ejecución del canje, el doctor Junod, en el día de ayer, hizo saber a esta Delegación que la Junta de Burgos rehusaba rotundamente todo acuerdo de canje de detenidos y de la población civil (esta última en curso), aduciendo que ello constituiría un «privilegio» para el pueblo vasco, y que solamente podrían estudiarse canjes individuales y de pequeños grupos.

Con esta contestación se cambian fundamentalmente y en su misma base los términos del proyecto, primero, y el acuerdo del doctor Junod, después. Ante ello, esta Delegación solamente quiere dejar sentado que no puede hablarse de privilegio alguno ante una propuesta que fué hecha y acordada por quienes ahora la retiran y contradicen, y porque una de las bases que regía el Convenio era la reciprocidad del número. Todo otro comentario lo dejamos a la conciencia universal y a las familias de los interesados, lamentando sinceramente no haber podido consumar un Convenio que pudo favorecer a cuatro mil personas, como deseaba el Gobierno vasco.

Saludamos, agradecidos, al pueblo y autoridades francesas por sus atenciones con esta Delegación, así como a la representación diplomática inglesa y a la Armada británica, por todas las facilidades que en ellas hemos encontrado, igualmente que al doctor Junod.»

El Gobierno de Euzkadi en espera y observación.

A la vista el Gobierno vasco de todo lo acaecido con ocasión de la tramitación de las negociaciones de canje y de las causas que motivaron la ruptura de las mismas, frustrando los propósitos humanitarios del Comité de la Cruz Roja Internacional y del Gobierno de Euzkadi, adoptó la siguiente resolución, que el día 13 de Enero fué comunicada a don Francisco de Basterrechea, delegado de la Presidencia en la Comisión designada para llevar a cabo las conversaciones:

«El Gobierno ha examinado el informe que ha presentado la Delegación que en representación suya ha actuado en el asunto de canje de prisioneros cerca de la Cruz Roja Internacional.

El Gobierno, agradeciendo la buena labor verificada por los comisionados, ha resuelto que toda actuación posterior quede demorada en espera y observación de la conducta que la parte rebelde siga en adelante.

Lo que trasmiso a V. E. para que a su vez lo ponga en conocimiento de sus compañeros.»

CAPÍTULO VII

DEL INCUMPLIMIENTO SOLAPADO, LOS SECUACES DE FRANCO PASAN A LA PÚBLICA INEJECUCIÓN DEL CONVENIO CON LA CRUZ ROJA

No queremos apostillar por nuestra cuenta los hechos que quedan expuestos: hechos que brindan materia copiosa para comentarios tan rotundos como desfavorables contra las gentes del ex general Franco. Por ellas no es ya un hecho el canje de todos los detenidos en calidad de rehenes, de todos los ciudadanos mayores de sesenta años y menores de diecisésis, de todos los enfermos, de todas las mujeres y de todos los niños.....

Pero antes de hacer punto final expondremos a la consideración del mundo civilizado otro hecho que denota hasta qué extremo de inconcebible crueldad han llegado los rebeldes en su monstruoso furor persecutorio de seres indefensos, pobre mujeres e inocentes niños.....

No han querido los rebeldes el canje; pero han ideado un procedimiento de expulsión de madres, mujeres, hermanas e hijos de nacionalistas que no quedaron en territorio guipuzcoano sometido a su tiránica dictadura, tan inaudito, tan feroz, tan salvaje, que sólo se concibe en la mente nublada por el odio de un orate o en los procedimientos bárbaros de las tribus salvajes.

—«O vuelven vuestros maridos, padres y hermanos, y no les pasará nada si se presentan con armas, o seréis arrojadas de vuestros hogares»—les dijeron a las mujeres y niños.

Y como no se presentan, como no quieren volver los hombres, porque saben, por haber escarmientado en cabeza ajena, que la entrega a los rebeldes implica inexorablemente la pérdida de la vida, mujeres y niños van siendo arrancados de sus casas y arrojadas de los pueblos en que nacieron y viven, expulsándolas a través de las líneas de fuego.

Todos los días, tristes caravanas avanzan trémulas de espanto, estremecidas de horror cruzando las avanzadillas de los frentes. Son las mujeres y niños, entre los que figuran criaturitas de pocos meses y ancianas, que, forzadas a abandonar sus hogares, son obligadas en éxodo dramático a esta peregrinación de dolor, a este tránsito inhumano.

El trasiego de seres en estas condiciones de残酷 indecible es diario, y comenzó el día 8 de Febrero.

No transcribimos la relación de todas las mujeres y niños expulsados hasta el presente por no dilatar excesivamente las proporciones de la presente publicación. No obstante, para dar una prueba de lo que afirmamos, reproducimos a continuación, tomada del diario *Euzkadi*, la lista de mujeres y niños expulsados el día 10 de Febrero de 1937:

«Ayer mañana fueron expulsadas de Motriko por los fascistas españoles las siguientes personas:

Asunción de Lopetegi Oyarzabal, de treinta y seis años; hija, María Milagros Arrieta, de diez años.

Eusebia de Berakoetxea Bengoetxea, de treinta y siete años; hija, Irene García, de tres años.

Josefa de Osa Egaña, de cuarenta y ocho años; hijas: María Jesús e Izaskun Usobiaga, de ocho y cuatro años.

Carmen Martínez Pérez, de treinta y dos años; hijos: Consuelo y Manolo Jepe, de cinco y tres años.

María de Bollein Balentziaga, de treinta y tres años, con Miren Arantzazu de Urresti Boilain, de cuatro meses.

Araceli Martínez Pérez, de cuarenta y un años.

Josefa Galdotz Zabaleta, de veinticinco años, con un hijo, Iñaki de Agirregomezkorta, de tres años.

Vicenta de Oyarzabal Etxeberria, de treinta y cuatro años; hijo, Rufo Ribano, de un año.

Paula de Mendizabal Laskurain, de treinta y dos años; hijos: Ignacio, Luis y Jon de Zendoya, de doce, seis y dos años.

María de Barrenetxea Galdotz, de treinta y dos años.

Magdalena de Lizardi Itzagirre, de treinta años; hijos: Magdalena, Iñaki, Martín, Bernardin, Jon y Xabier de Arrizabalaga Lizardi, de diecisésis, trece, cinco y dos años.

Basilisa de Aranberri Itziar, de treinta y ocho años; hijos: María Fermina, Mateo, Nazario, José y Luis de Oyartzabal, de diecisésis, quince, trece, diez y seis años.

Purificación de Sustaeta Olabe, de cuarenta y siete años; hijos: Lore, Aniceto, Modesto y Francisca, de dieciocho, diez, siete y seis años.

Martina de Belaustegi Baldor, de treinta y ocho años; hijos: Miren, Lore, Josue, José Luis, Josu, Narciso, Sabin, Garbiñe y Miren de Andonegi, de diecisésis, quince, trece, diez, nueve, siete, tres, dos y un años.

Romualda de Burgaña Furundarena, de treinta años; hijo, Joseba de Basterretxea, de cinco meses.

Juana de Belaustegi Sustaeta, de veinticinco años; hijos: Jokin y Edurne de Egurbide, de tres y un años.

Luisa de Larrañaga Zenekorta, de veintiocho años; hijo, Isidro de Altube, de cuatro años.

Ramona de Egurbide Basurto, de veintisiete años; hija, Edurne de Burgaña, de tres años.

Jacinta de Altuna Urkiri, de treinta y dos años; hijo, Germán de Bastida, de veinte meses.

Irene de Etxabe Letona, de treinta años; hijos: Eugenio, Iñaki e Itziar de Egurbide, de tres, dos y un años.

Justina de Maeztu Azkarraga, de treinta y tres años; hijos, Edurne y Eli de Arrieta, de cinco y tres años.

Luisa de Agirrebengoa Basurko, de treinta y tres años; hijos: María Ángeles, Ibon y Joseba, de siete, cinco y nueve años.

Demetrio de Isusi Aizpurua, de cincuenta y seis años; hijos: Carolina, Inés, María Miguel, Lorenzo y Lucía García, de veinticuatro, veintidós, diecinueve, diecisésis y catorce años.

Eusebia de Bereistain Esnaola, de veintiocho años; hija, Amaya de Saiztarvitoria, de dos años.

Concepción de Esnaola Beristain, de treinta y seis años; hijos: Pedro, María Belén, Milagros y José María de Iriondo, de doce, diez, siete y cuatro años.

Benita de Zubikarai Ikaran, de veintisiete años; hijo, Evaristo Martínez, de cinco años.

Ramona de Ikaran Barrenetxea, de cincuenta y seis años; hijo, Manuel de Elesgarai Ikaran, de diecinueve años.

María de Elesgarai Ikaran, de veinticinco años; hijo, Leonardo de Zenekorta, de tres meses.

Juanita de Andonegi Barrenetxea, de treinta y dos años; hijos: Luis y Bonifacio de Alberdi, de doce y siete años.

Soledad de Uranaga Alberdi, de veinticinco años.

María de Osa Amutxategi, de treinta y seis años; hijos: Antonio, Reyes y Esteban Sánchez, de diecisiete, trece y cinco años.

Benita de Ituarte, de diecisiete años.

Dominica de Zubigarai Angiritxea, de veintitrés años; hija, María Dolores de Yurrita, de nueve meses.»

Los expulsados de Elgoibar y Altzola.

«Ayer tuvo lugar la tercera tanda de expulsiones de Elgoibar. Afectó a las siguientes emakumes y «umetxus»:

María de Jauregi, de veintiséis años, con un hijo de tres años, de Elgoibar.

Teresa de Untzeta, de cuarenta y tres años, de Elgoibar.

Rufina de Urreta Gárate, de veintinueve años, con dos hijos de siete y cinco años, de Elgoibar.

Pepita de Untzeta, de treinta y dos años, con tres hijas de seis, cinco y un años.

Paulina de Jubita, de treinta y ocho años, de Elgoibar, con dos hijos de once y diez años.

Tras de Azkoitia, Elgoibar, Zestona y Motriko, ha seguido Altzola. También en esta pacífica villa guipuzcoana los fascistas españoles han dado cumplida prueba de sus sentimientos inhumanos y de su odio insuperable.

He aquí la relación de personas expulsadas ayer:

Higinia de Agirrezabalala, de treinta y dos años, de Altzola, con dos hijos de seis y dos años.

Leonor de Olaizola, de treinta años, de Altzola.

Dominga de Lariz, de cincuenta y cinco años, de Altzola.

Benita de Bernedo, de diecinueve años, de Altzola, con una niña de cinco meses.

Justa de Garate Zelaya, de treinta años, de Altzola, con dos hijos de cinco y tres años.

Tanto las de Elgoibar como las de Altzola efectuaron el viaje a pie desde la primera de dichas localidades, por la vía, hasta las cercanías de Maltzaga, en donde fueron vistas por nuestros guardias y atendidas convenientemente.

Estuvieron en Eibar y más tarde llegaron a Bilbao, en donde por los organismos oficiales se las atendió como a las de Motriko.»

El día 12 de Febrero, entre los 153 mujeres y niños expulsados de Guipúzcoa, figuraba la anciana de Ondárroa Justina Berridi Iturriza, de noventa y siete años de edad, a la que hicieron recorrer a pie ocho kilómetros.....

Y todos los días continúa este trasiego humano, tan inhumano.....

RELATOS DE ALGUNAS DE LAS MUJERES EXPULSADAS

Queremos recoger aquí, como capítulo final de la presente publicación, parte de algunos de los relatos hechos por las víctimas de esta bárbara persecución desatada por los rebeldes contra seres inocentes.

Por ellos se advierte que las gentes del ex general Franco quebrantan el derecho de propiedad que dicen defender, así como atentan contra la familia al despojar de sus bienes y medios de vida a los que los poseían en sus pueblos, y al separar a las madres de sus hijos, niños algunos de corta edad, y a jóvenes de sus ancianas madres, a hermanos de sus hermanas, a mujeres de sus maridos.....

Expondremos a continuación algunos—muy pocos—de los innumerables casos que podríamos referir, para demostrarlo:

a) Existe el caso de un matrimonio, padres de once hijos, seis varones y cinco hembras. Los ancianos padres han sido expulsados del caserío en que vivían en compañía de nueve de sus once hijos (cinco hembras y cuatro varones), porque un hijo de veintitrés años se había alistado voluntariamente en las Milicias populares para defender las libertades ciudadanas; en cambio a otro hijo de veintiséis años, hermano de los anteriores, se le obligó a permanecer en el pueblo de donde se expulsaba a todos sus familiares, para ser enrolado por la fuerza en las filas del ejército rebelde.

Y esta familia tuvo que dejar en el caserío del que se le expulsó, los muebles, los útiles de labranza, el ganado, la cosecha recogida y sembrada, todo ello valorado en más de 10.000 pesetas.

Se les forzó a venir al territorio sometido al Gobierno de Euzkadi, anunciándoles que aquí se carece de todo lo más indispensable para el abastecimiento de la población, imperando el hambre hasta tal extremo de desesperación, que en Bilbao se alimentan los vecinos con ratas. Se les dijo también que la vida en Bilbao era imposible a causa de las trágicas disensiones entre anarquistas y sindicalistas, dirimidas a diario en las calles a tiros.

b) Otro caso es el de la mujer, madre de una criaturita de tres meses, que tuvo que abandonarla a los cuidados de su tía, porque sólo le dieron media hora de tiempo para preparar su forzado viaje de abandono de su hogar, y la tierna criatura estaba enferma. Esta mujer contaba también en su pueblo con medios propios de subsistencia, por ser propietaria del negocio de un establecimiento de comidas. Tuvo que dejarlo todo. Todo lo que le quedaba de anteriores despojos, pues ya en varias ocasiones le habían obligado a proveer de género de su establecimiento gratuitamente a los rebeldes.

Muchas mujeres y niños, de los que ahora son expulsados del territorio faccioso, son los que habían sido reclamados por medio del Comité Internacional de la Cruz Roja. Esto prueba la deslealtad con que los facciosos procedieron al negociarse el Convenio de canje de mujeres y hasta qué extremo increíble lo han quebrantado.

c) Una de las mujeres expulsadas de aquel territorio refiere el caso de una familia, de la que el marido siguió a las tropas leales al evacuarse el pueblo en que vivía, dejando en él a su mujer con un niño de pecho y a la abuela de la criaturita. Se recibió la reclamación que por conducto de la Cruz Roja hizo el marido para que su mujer y la abuelita y el niño fueran trasladadas a su lado, y esto bastó para que se decretara la detención de los tres seres indefensos, incluso del niño de pocos meses. Se les llevó detenidos a Tolosa; de allí a Burgos, y de allí a San Sebastián. Una de las ahora expulsadas recogió al niño, que se hallaba detenido con su madre en Ondarreta, porque se encontraba enfermo, y ahora lo ha traído a Bilbao, continuando en la cárcel su madre y la abuela.

Y a estos expulsados se aconseja que hablen bien en Bilbao de todo lo que han visto y oído en territorio sometido a la barbarie fascista, pues de lo contrario cuando las tropas rebeldes entren en Bilbao, cosa que ocurrirá antes de transcurridos quince días, serán severamente castigados.

d) A las mujeres expulsadas de uno de los pueblos de la costa se les obligó a hacer a pie la caminata que les separaba del frente. Una de las expulsadas, madre de nueve hijos, tenía a tres de ellos enfermos con una horrible tos ferina. Al decirle al capitán que era inhumano sacar en esas condiciones a las criaturas y traer ese foco de infección adonde les llevaran, contestó:

«—Que se les lleve, mejor. Ojalá se contagien y se mueran todos.»

e) Una mujer echada de su casa por los facciosos en compañía de dos niños de corta edad, interrogada, ha hecho el siguiente relato:

«—¿Y por qué les echaron?—se le ha preguntado.

—¡Miserables!—exclama—. Yo vivía en un pueblecito aprisionado por dos montes, entre una garganta de rocas. En Guipúzcoa casi todos los pueblos están al pie de los cerros, porque no hay llanos. Arriba, entre las nieblas, como un desafío, algún que otro caserío; abajo, las casas de vecindad. La mía era muy pequeña, pero muy bonita, situada junto al río. A mi marido se le ocurrió comprar una parcela de terreno, y cuando tuvimos ahorrado algún dinerillo construimos los cimientos. Yo le llevaba las piedras y él las colocaba. Luego, con ayuda de carpinteros y albañiles la fuimos levantando. Cuando se colocó la última teja suspiré de alegría. ¡Qué contenta tener casa, mi casita! Y la pobre mujer rompe a llorar.

Un buen hombre del pueblo nos dió algún dinerillo para acabar la obra. ¡Que Dios se lo pague! El pobre ha sido muerto por esa canalla. Con lo poco sobrante que del jornal en la fábrica le quedaba a mi marido, cumplimos con nuestro protector. A mí me llamaban las vecinas la «hormiga», porque toda mi obsesión era amontonar comodidades para mi casa, embellecerla. Parecía un jardín, cuajaditas las ventanas de geranios.

El día 20 de Julio, mi marido, con otros obreros de la fábrica donde trabajaba, salió para San Sebastián. «—Voy—me dijo—a defender la República, que está en peligro.» No traté de disuadirle. A los pocos días volvió y me dijo: «—Ya hemos tomado San Sebastián.»

Tres o cuatro semanas más tarde, con otros vecinos de Eibar, se enroló en las Milicias. No sé adónde fué. Desde entonces no sé si es muerto o vivo. He preguntado y nadie me da razón en dónde se encuentra.

Cuando los facciosos entraron en el pueblo hicieron muchas barbaridades. Fué una cosa de espanto. La mayor parte de los vecinos querían huir, pero no les dejaban. Por la noche se oían muchos tiros y al día siguiente los cadáveres aparecían en lugares distintos. Yo no lo vi, pero me dijeron que el boxeador Uzcudun era el jefe de aquella cuadrilla de bandoleros. En mi casa estuvieron tres veces. Me preguntaron dónde se encontraba mi marido y yo les contesté que no lo sabía. Entonces un bárbaro me pegó con el fusil. Quisieron llevarme detenida, pero el que hacía de jefe dispuso que se me dejase. Al día siguiente volvieron para registrar de nuevo. Insistieron en que les dijese dónde estaba mi compañero, y mal podía decirlo cuando con harto dolor de mi corazón no lo sabía. Entonces me dijeron que me daban un plazo de veinticuatro horas para decir el sitio dónde estaba escondido, y que si no lo hacía me iban a fusilar. A las cuarenta y ocho horas me visitaron otra vez con la misma pretensión.

—Su marido—me dijeron—es de los rojos y usted cómplice. Uno de los individuos sacó un frasco de ricino y pretendió que bebiera. Me resistí, lloré y mis dos hijos empezaron a gritar. Por fin se fueron sin administrarme el purgante. Pero la vida se hacía allí imposible. Para comer,

únicamente teníamos pan y en pequeña cantidad. Todo cuanto había de comer y vestir se lo llevaban esos criminales.

El día 9 se presentaron en mi casa y me dijeron: «—Prepárese que ahora mismo la vamos a llevar con los rojos.» Fueron seis hombres con fusiles. Quise recoger algunas ropas y no me dejaron. Sólo con lo puesto he venido, con mis dos hijos. Pero estoy contenta, porque vivir en aquel infierno era imposible. Y todo ello, señor, porque mi marido, honrado a carta cabal, muy trabajador, está defendiendo la República.»

A todas las expulsadas se les ha obligado a efectuar el viaje de traslado desde sus pueblos a las líneas de fuego en condiciones humillantes y molestas. Las de los pueblos próximos tenían que recorrer dicha distancia a pie con sus hijos en brazos y cargadas de hatos de ropa y de maletas, y aquéllas que por encontrarse alejadas del frente tenían que ser trasladadas en algún vehículo, fueron conducidas en camiones de carga, abiertos y sucios de yeso, aun en días que llovía torrencialmente.

Una de las expulsadas nos refiere que al trasponer las trincheras de los rebeldes y al sentirse libre de la opresión fascista, profirió, sin poderse contener, estos dos gritos: «¡Viva la República! ¡Gora Euzkadi!» La réplica fué una descarga cerrada.

Esta misma mujer nos ha relatado que sostuvo el siguiente diálogo con un soldado al servicio de los rebeldes, que vestía el uniforme de requeté por la fuerza, sin duda, palpitando en su interior el corazón angustiado de algún patriota vasco. Hizo el soldado ademán de estrechar entre las suyas la mano de la mujer expulsada y ésta se la alargó mientras aquél balbucía conmovido en euskera:

«—Ondo bizi zaite.»

«—Alegiñak egingo ditugu—replicó la mujer—. Ta beñiz mundu onetan ikusten ez bagera, beste munduan bai, an ikusiko gera.....»

Y el soldado, vestido de requeté, rompió a llorar:

(—Que viva usted bien.

—Haré lo posible. Y si en este mundo no nos volvemos a ver, en el otro sí; allí ya nos veremos.)

